

EN LO PRINCIPAL: NULIDAD DE TODO LO OBRADO POR FALTA DE EMPLAZAMIENTO;
PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **SEGUNDO OTROSÍ:** SOLICITA COPIA DE
TODO LO OBRADO; **TERCER OTROSÍ:** PROPONE FORMA DE NOTIFICACIONES; **CUARTO**
OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER.

COMISIÓN REGIONAL DE DISCIPLINA DE LA REGIÓN METROPOLITANA

PEDRO ANTONIO PAINE OLIVA, cédula de identidad número 8.751.589-3, factor de comercio, domiciliado para estos efectos en calle Márquez de Ovando número 1580, comuna de San Miguel, Región de Metropolitana, denunciado en autos del tribunal de disciplina ROL N° 7.2022, a US., respetuosamente les digo:

Que vengo en este acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes, 82 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en promover **incidente de Previo y Especial Pronunciamiento de Nulidad de Todo lo Obrado en esta causa por falta de emplazamiento y debido proceso**, ello en base de los siguientes antecedentes que paso a exponer a continuación:

1.- Que tal y como consta en autos, se ha iniciado denuncia en mi contra por parte del Delegado del Club Calera de Tango Sr. Juan Carlos Román Rollano.

2.- Que con fecha 10 de agosto de 2022, me llega el rumor de las acusaciones y denuncias que me involucraban como persona, haciendo ingreso a la página web www.caballoyrodeo.cl revisando efectivamente la denuncia.

3- Que, en el libelo, consta además que el denunciante realiza severas acusaciones en mi contra de los hechos ocurrido con fecha 15 de enero de 2022, en el Rodeo Provincial Club Calera de Tango.

4.- Que lo anterior, consta que a esta parte no le ha llegado ninguna notificación para efectos de conocer el procedimiento, para realizar las respectivas declaraciones, y derecho

a defensa que me otorga la ley, afectando de esta manera a mis derechos fundamentales y en especiales a los artículos 19 N° 4 de nuestra Constitución Política de la República *“El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia”*; al N° 3 de nuestra carta magna *“La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado, si puniere sido requerida...”* y en especial al debido proceso *“Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”*

5.- Que como bien sabe U.S la página www.caballoyrodeo.cl es una página pública donde aparecen mis datos y declaraciones de connotación penal en mi contra, al acusarme de “ofrecer combos” sin esta parte haber sido válidamente notificada y emplazada, existiendo un vicio que es a nivel constitucional por sobre el Reglamento y el Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, acompaño en un otrosí impresión de pantalla de la página donde aparecen las acusaciones.

6.- Ahora bien, revisando toda acusación existe una falta de investigación y por sobre todo de notificación, ya que, al no tener carnet vigente en esta federación, participo constantemente en rodeos junto con mi familia, siendo indispensable que se respeten los derechos fundamentales de toda persona.

7.- En relación a lo anterior, dicha notificación debió realizarse en mi domicilio ubicado en calle Márquez de Ovando N° 1580, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimiento Civil y en virtud de lo dispuesto por el artículo 6 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.

8.- Que, al no enterarme a tiempo de la existencia de esta causa, me ha producido una indefensión, que solo puede ser reparada por parte del Tribunal Supremo de Disciplina declarando la nulidad de lo obrado, toda vez que me encuentro en la imposibilidad de ejercer mis derechos en esta causa en forma oportuna, como denunciado.

9.- A lo anterior, debemos señalar que el artículo 80 del Código de Procedimiento Civil, establece ***“Si al litigante rebelde no se le ha hecho saber en persona ninguna de las providencias libradas en el juicio, podrá pedir la rescisión de todo lo obrado, ofreciendo acreditar que, por un hecho que no le sea imputable, han dejado de llegar a sus manos las copias a que se refieren los artículos 40 y 44, o que ellas no son exactas en su parte sustancial”***. Ante esta situación U.S., solo procede que se declare la nulidad impetrada por esta parte.

10.- Reitero a U.S., que la situación señalada me produjo un perjuicio, que es la indefensión de la presente causa, la cual solo puede ser reparada mediante la declaración de la respectiva nulidad de todo lo obrado por falta de emplazamiento válido de la denuncia.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo señalado en los artículos 40, 44, 80 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y del artículo 6 y 7 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.

RUEGO A US., tener por interpuesto incidente de previo y especial pronunciamiento de nulidad de todo lo obrado en esta causa, desde que ingresa la denuncia efectuada por el Delegado del Club Calera de Tango Sr. Juan Carlos Román Rollano, esto es, con fecha 24 de enero de 2022, acogiendo el mismo a tramitación, y en definitiva, en mérito de lo expuesto, y las normas legales citadas, decretar la nulidad de todo lo obrado en autos, desde la denuncia de autos, ordenando efectuar la notificación de la denuncia, en forma válida, y en consecuencia, anular la sentencia de la Comisión Regional de Disciplina de la Región Metropolitana, de fecha 18 de julio de 2022 y Resolución del Tribunal Supremo de Disciplina de fecha 26 de julio de 2022, causal ROL N° 7-2022.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a U.S., se sirva tener por acompañado y en parte de prueba el siguiente documento:

- Copia de impresión de pantalla de fecha 17 de agosto de 2022, realizada a la página web www.caballoyrodeo.cl

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito los antecedentes de lo obrado, para mis defensas civiles, constitucional y penales que realizare en los Tribunales Ordinarios de Justicia por el daño cometido a mi persona, con declaraciones maliciosamente falsa.

TERCER OTROSÍ: Pido a U.S, tener presente y aceptar que las notificaciones a mi parte se efectúen por correo electrónico a los siguientes correos: pedropaine@hotmail.com y npaine@peabogados.cl

CUARTO OTROSÍ: Ruego a US., se sirva tener presente que vengo en designar como abogada patrocinante y conferir poder a doña **NICOLE ESTEFANÍA PAINE MANSILLA**, cédula de identidad número 17.840.888-7, domiciliada en Real Audiencia N° 1160, departamento 303, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, con todas y cada una de las facultades del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, las cuales doy por expresamente conocidas y reproducidas para todos los efectos legales, quien firma este escrito en señal de aceptación.

Firmado con firma electrónica
avanzada por
NICOLE ESTEFANIA PAINE
MANSILLA
Fecha: 2022.08.17 12:49:10 -0400





Caballo y Rodeo

Portal oficial de la Federación Criadores de Caballos Raza Chilena y la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno



Portada App Anuarios Compraventa Empleos Genealogía Rodeos Resultados Estadísticas Criaderos Fotos Vídeos Expos

Tribunal Supremo

Búsqueda por ROL

Búsqueda avanzada

7

- 2022

BUSCAR

CAUSA ROL: 7-2022
DENUNCIADO: PATRICIO ALLENDES Y DARIO QUINTANILLA Y PEDRO PAINE
FECHA: 2022-01-24
ESTADO: TERMINADO
TRIBUNAL: CRD REGION METROPOLITANA

No existe registro de sanciones asociadas a la causa.**ROL 7-2022** en el sistema

HISTORIA CAUSA ROL 7-2022

[DESCARGAR TODOS LOS DOCUMENTOS](#)

FOJA	ETAPA	DOCUMENTO	FECHA	OTROS
7-2022 Foja 1	DENUNCIA DISCIPLINARIA EN INFORME DEL DELEGADO	9 Cartilla Delegado rodeo Club Calera de Tango.xlsx	2022-01-24	
7-2022 Foja 11	ADMITE A TRAMITE DENUNCIA DELEGADO, ASIGNA ROL Y ENVIA A CRD	Rol 7-2022 Asignar Rol y enviar CRD.pdf	2022-01-24	
7-2022 Foja 12	SENTENCIA CRD	1 Rol 7-2022 Propuesta de fallo CRD.pdf	2022-07-18	
7-2022 Foja 13	SENTENCIA TSD	Rol 07-2022 ricardo allendes.pdf	2022-07-26	

El material publicado en este sitio es de propiedad conjunta del Portal Caballo y Rodeo, Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno y Federación Criadores de Caballos Raza Chilena. Prohibida su reproducción sin autorización.
 2018 © Portal Caballo y Rodeo

Síguenos:



FEDERACIÓN CRIADORES DE CABALLOS RAZA CHILENA
 Padre Hurtado Sur N°1155,
 Las Condes, Santiago
 Teléfono: (56) 22467 8739
 federacioncriadores@fch.cl



FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL RODEO CHILENO
 Nueva de Lyon 72, Piso 16, Of. 1602.
 Providencia, Santiago
 Teléfono:(56) 22481 0990
 contacto@ferochi.cl